

NUE 153-A-2015 (MV)

Wolf contra Ministerio de Educación (MINED)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con doce minutos del veintitrés de octubre de dos mil quince.

El 21 de julio de 2015, el **Ministerio de Educación (MINED)**, a través de su apoderado, rindió ante este Instituto, informe de ley en el que adjuntó parte de la información solicitada por la apelante.

El 7 de octubre de este año, el **MINED** remitió a este Instituto informe de entrega de la información solicitada por la apelante. A su vez anexó copia certificada de correo electrónico en el que consta la conformidad de la apelante con la información recibida.

De lo antes expuesto se colige que se ha extinguido el objeto de la apelación, ya que la apelante manifestó que recibió toda la información por parte del **MINED**. Por ello, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreséese el recurso de apelación interpuesto por **Sonja Wolf**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Ministerio de Educación (MINED)**.

b) Devuélvase el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información del MINED**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archívese definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

